

BOLSA DE MADRID.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 5 DE JUNIO DE 1922

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0					
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 Agosto de 1912) <i>Al contado.</i>					ACCIONES			
2-6-922	69,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	69,25 y 35	2-6-922	544,00	Banco de España.....	500			544,00
2-6-922	69,20	> E, de 25.000 > >	69,25 y 40	2-6-922	237,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			230,00, 240,00 y 239,00
2-6-922	69,25	> D, de 12.500 > >	69,40	27-5-922	273,00	Banco Hipotecario de España...	500			
2-6-922	69,25	> C, de 5.000 > >	69,45	1-3-922	92,00	Banco de Castilla.....	250	80		
2-6-922	69,25	> B, de 2.500 > >	69,40, 50, 45, 40 y 45	2-8-922	195,00	Banco Hispano-Americano.....	500			195,00
2-6-922	69,25	> A, de 500 > >	69,40, 50, 45, 40 y 45	31-5-922	129,00	Banco Español de Crédito.....	250			
2-6-922	70,25	> G, de 100 > >	70,25	31-5-922	298,00	Unión Española de Explosivos...	100			
2-6-922	70,25	> H, de 200 > >	70,25	27-5-922	65,75	Socied. Gral. Azu-ferferentes.	500			
1-6-922	69,50	En series diferentes.....	69,40, 50 y 45	2-6-922	33,00	carera España... Ordinarias..	500			33,00
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR <i>Estampillado.</i>			9-5-922	100,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
2-6-922	86,25	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	86,30	2-6-922	339,50	Ferrocarriles de M. Z. A.....	476			831 pesetas.
2-6-922	86,25	> E, de 12.000 > >	86,30	2-6-922	311,00	Idem Norte de España.....	463			010 Id.
2-6-922	87,00	> D, de 6.000 > >	87,00	2-6-922	217,00	B. ^a Español del Río de la Plata.	100			219 Id.
2-6-922	87,00	> C, de 4.000 > >	87,00			OBLIGACIONES				
2-6-922	87,00	> B, de 2.000 > >	87,00	2-6-922	327,00	Bonos del Banco de España.....	500			328,00
2-6-922	87,00	> A, de 1.000 > >	87,00	2-6-922	89,85	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			90,00
2-6-922	86,25	> G, de 100 > >	87,00	2-6-922	100,15	Idem id. id.....	500			100,15 y 90
2-6-922	86,25	> H, de 200 > >	87,00	2-6-922	107,25	Idem id. id.....	500			107,00
20-6-922	85,25	En series diferentes.....	87,00	22-5-922	71,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			26-5-922	89,50	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500		
18-4-922	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		26-5-922	78,00	Madrid a Ariza..... > B.	500			80,50
27-5-922	87,25	> D, de 12.500 > >		26-5-922	70,00	> C.	500			
31-5-922	87,00	> C, de 5.000 > >		24-5-922	61,00	Idem Norte de Espa- 1. ^a serie.	500			
1-6-922	87,00	> B, de 2.500 > >		28-6-922	53,25	na. Emisión 17 de 2. ^a serie.	500			
1-6-922	87,00	> A, de 500 > >		18-5-921	53,00	Enero 1905..... 3. ^a serie.	500			
31-5-922	86,50	En series diferentes.....		18-11-920	52,00	4. ^a serie.	500			
		5 POR 100 AMORTIZABLE			9-1-922	52,25	5. ^a serie.	500		
2-6-922	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				Ayuntamiento de Madrid				
2-6-922	94,40	> E, de 25.000 > >	94,40	1-6-922	74,50	Obligaciones	500			74,75
2-6-922	94,35	> D, de 12.500 > >	94,50	31-5-922	90,00	Explopiaciones del Interior.....	500			
2-6-922	94,50	> C, de 5.000 > >	94,40	1-6-922	85,50	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500			85,50
2-6-922	94,50	> B, de 2.500 > >	94,40	2-6-922	85,50	Idem id. 1913.....	500			85,50
2-6-922	94,55	> A, de 500 > >	94,40	1-6-922	90,00	Cédulas del Ensanche.....	600			
31-5-922	95,80	En series diferentes.....	94,40			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS				
		5 POR 100 AMORTIZABLE,			4 por 100 perpetuo al contado.....	908,400	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO			
		EMISIÓN DE 1912			Idem fin corriente.....	>	Paris, a la vista, cheque, 125.000 francos a 57,95 pesetas por 100 francos. — 800.000 a 57,85. — 350.000 a 57,90.			
30-5-922	94,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 amortizable.....	>	Londres, a la vista cheque, 2.000 libras a 23,24 pesetas cada una.				
2-6-922	94,50	> F, de 25.000 > >	94,35	5 por 100 amortizable.....	84,500	Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 6,32 pesetas cada uno. — 5.000 a 6,335.				
2-6-922	94,50	> D, de 12.500 > >	94,35	Acciones del Banco de España.....	14,500	Berlín, a la vista, cheque, 25.000 marcos a 2,40 pesetas por 100 marcos. — 100.000 a 2,35.				
2-6-922	94,50	> C, de 5.000 > >	94,35	Idem del Banco Hipotecario.....	20,500	Roma, a la vista, cheque, 25.000 liras a 33,25 pesetas por 100 liras. — 15.000 a 33,00.				
2-6-922	94,50	> B, de 2.500 > >	94,35	Idem de la Arrendataria de Tabacos... (Azucarera.—Preferentes	>					
2-6-922	94,50	> A, de 500 > >	94,35	Idem.—Ordinarias	12,500					
2-6-922	94,50	En diferentes series.....	94,40 y 25	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	45,500					
				Idem id. al 6 %.....	10,000					

Gaceta de Madrid - Núm. 157 - 6 JUNIO 1922 - Anexo núm. 1 - Página 545

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 4 DE JUNIO DE 1922

Parque del Retiro. (Altitud, 637 ms.)

Horas	Barómetro en m. y 1.0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	705,5	16,5	92	E.....	1=Ventolina...	3,2	Cubierto.	Temperatura máxima a la sombra... 26,0
7	705,6	17,4	84	ENE....	2=Muy flojo...	2,8	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15,3
13	704,3	25,2	46	SE.....	2=Idem.....	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 2,4
18	702,5	24,4	40	SE.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 0

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—CONSERVACION Y REPARACION.

Concurso número 11 Para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo a la Real orden de 8 de Mayo de 1922.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 8 de Mayo de 1922, esta Dirección general ha señalado el día 19 de Julio de 1922, a las once horas, para la celebración de un concurso público número 11, a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros apisonadores de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño y Zamora.

El concurso se celebrará en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles de oficina desde el día de las fechas hasta las tres horas del día 17 de Julio de 1922, en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras de dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase correspondiente, ateniéndose al adjunto modelo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la concurrencia será de 8.000 pesetas en metálico o efectos de la Depósito pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes del ramo, como requisito indispensable, acompañarse a cada pliego el resguardo que acredita haber pagado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas escrita en letra, y también en la misma forma la correspon-

diente a cada cilindro, en que se comprometen a suministrar los cilindros entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, con sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir la que considere más aceptable o desecharlas todas si no las conceptuase convenientes dentro del plazo de un mes.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se le adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación los serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 26 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha... de... de 1922 y de las bases que han de regir en el concurso número 11 para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño y Zamora, se comprometo a suministrar dichos aparatos con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planos y demás documentos que se acompañan a esta proposición, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, sin olvidar la palabra "pesetas", en que el concursante se compromete a hacer el suministro de los cinco cilindros entregados en sus destinos y el precio también en pesetas y en letra en que suministrará cada cilindro entregado en su destino.)

(Fecha y firma del concursante.)

Bases del concurso número 11 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor, de 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefatura de Obras públicas de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Logroño y Zamora.

1.º Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos y en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en horizontal y en rampa.

b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deberán expresarse en unidades del sistema métrico, estando Memoria y planos autorizados por un Ingeniero español con título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora.

3.º Las máquinas deberán ser nuevas, construídas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia en que se hayan construído.

El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce (10 a 12) toneladas; se compondrá de motor "Compound" y caldera destinada a producir vapor para comunicar el movimiento y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores, y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente del 12 por 100. La superficie cilíndrica por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilíndrica por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá en seis kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustibles de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina sencilla, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán indicar las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras ofertas si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, debiendo, por consiguiente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de gastos de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleadas en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá designar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres, y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no merma las atribuciones del Ingeniero que debe hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Por cada Jefatura se procederá a efectuar el reconocimiento y las prue-

bas oficiales del cilindro a ella destinado para ver si reúne las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultara la necesidad de hacer alguna modificación la llevará a cabo el adjudicatario por su cuenta en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en el acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar además las reparaciones indispensables y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de dos meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencia de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora con un Delegado de su confianza pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de un mes, a contar de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cuatro (4) meses, contado a partir de la fecha de la adjudicación del concurso. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada, a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sujeción a las prescripciones que para el caso establece el vigente pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia

respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración se regirán por la Legislación administrativa vigente.

17. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente, y especialmente el pliego de condiciones generales, para la contratación de las obras públicas, aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de un mes, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910 se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para este concurso:

* Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separados. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los derechos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las autoridades y funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos por servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmedia-

tamente después de celebrarlos en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

Madrid, 26 de Mayo de 1922.—El Director general, Gálvez-Cañero.

S—485

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 28 del próximo mes de Junio y hora de las doce y media para celebrar la subasta ante la misma del aprovechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar", de los propios de Aguilafuente (Segovia), consistente dicha aprovechamiento en la resinación de 86.368 pinos a vida y 5.211 pinos a muerte, en cada uno de los tres años que faltan del primer quinquenio, y de 80.640 pinos a vida y 3.113 pinos a muerte en cada uno de los años del segundo quinquenio, por el tipo de tasación de 444.179,40 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 23 de Junio próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Segovia, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio de la ordenación del citado monte, hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de pesetas 22.208,97 a que asciende el 5 por 100 de la cantidad asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resulten iguales, se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso por pujas a la lina, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Director general, F. de Córdoba.

Modelo de proposición.

Don N. N. ... vecino de ..., según sédula personal número ... de la c. n. ... enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del apro-

vechamiento de resinas y ejecución de este disfrute y mejoras durante los ocho años que restan del primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado "El Pinar", de los propios de Aguilafuente (Segovia), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—497

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 21 de Abril último, ha acordado anunciar a concurso público, para adquirir 756 impermeables, destinados al uso de los Inspectores e individuos de la Guardia Municipal, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.ª Tiene por objeto este concurso la confección de 756 impermeables con destino al personal de Infantería y al de las Secciones montadas.

2.ª El impermeable ha de ser en forma de capa para los Inspectores y Guardias de Infantería, con arreglo al modelo que obra en el Excmo. Ayuntamiento, y de esta forma han de confeccionarse 692 para el completo de la plantilla de Infantería.

3.ª Se construirán 64 impermeables en forma de sotana, con esclavina larga, para los Inspectores y Guardias que componen las Secciones montadas de la Guardia Municipal, iguales a los que usan en la actualidad.

4.ª El precio ha de ser de 72 pesetas cada impermeable, construídos con el mismo género y calidad que el modelo presentado, y que ha de servir de base para la adquisición de dichas prendas.

5.ª La recepción de los impermeables se verificará por la Comisión tercera, asistida por un Perito sastre, designado por la Cámara de la Industria y por el Inspector Jefe de la Guardia Municipal. De la misma se levantará la correspondiente acta, por duplicado, firmada por los que asistan a la recepción. El contratista se verá obligado a satisfacer los honorarios que devengue el Perito nombrado.

6.ª El plazo que se fija para la entrega será de sesenta días laborables, contados desde la fecha en que le sea comunicada al rematante la adjudicación.

7.ª Por cada día que exceda del plazo señalado para la entrega definitiva de las prendas, les serán descontados al adjudicatario la cantidad de 15 pesetas.

Madrid, 9 de Diciembre de 1921.—El Inspector Jefe, Eduardo Martínez.

Económico-administrativas.

1.ª El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse

desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la GACETA DE MADRID.

2.ª Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 2.721,60 pesetas en concepto de depósito provisional, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de Subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es el de 72 pesetas cada impermeable, y el importe total de la contrata figura consignado en el vigente presupuesto de gastos.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 5.443,20 pesetas, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origina el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso, se procederá por la Comisión tercera a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharla todas, sin derecho a reanunciación alguna por parte del concursante.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Mayo de 1922.—El Secretario, F. Ruano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURRIANA

Don Juan Peris Peyrat, Alcalde constitucional de la ciudad de Burriana, provincia de Castellón.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión fecha 6 del actual mes, han

acordado adquirir por concurso un edificio en el casco de esta ciudad, de capacidad suficiente para Casa-cuartel de la fuerza del Cuerpo de la Guardia civil, celebrándose el concurso conforme a las condiciones que ha aprobado en el tiempo y forma que se expresa en el pliego siguiente:

Condiciones que regirán para el concurso de adquisición de un edificio para Casa-cuartel de la Guardia civil en esta ciudad.

1.ª La adquisición de un edificio para Casa-cuartel de la fuerza del Cuerpo de la Guardia civil existente en esta ciudad se verificará por medio de concurso público.

2.ª El edificio que se ofrezca habrá de tener la capacidad necesaria para establecer las dependencias siguientes, distribuidas en dos pisos, o sean planta baja y alta.

Planta baja.

1.º Un despacho para el Oficial, con armario para la documentación.

2.º Un cuarto para el guardia del servicio de puertas.

3.º La Sala de Armas suficiente para la documentación del Puesto.

4.º Una habitación que pueda servir para dormitorio.

5.º En el primer patio, cuatro pabellones grandes, con tres dormitorios, comedor, cocina y despensa en cada uno.

6.º La cuadra de pesebre, corrido para trece caballos, con sus respectivas vallas, una pajera bastante amplia, cuarto para el guardia de vigilancia en la misma, guadarnés, abrevadero y retrete.

7.º En el segundo patio, una cuadra-enfermería para dos caballos.

8.º Estercolero con puertas de cierre hermético.

9.º Sala para cuatro individuos con su respectiva cocina.

10. Lavaderos con cinco pilas.

11. Un urinario inodoro.

12. Ocho retretes inodoros sistema "Mourás", con pozos ciegos.

13. Pabellón del Comandante del Puesto, con tres dormitorios, comedor, cocina, despensa, despacho, lavadero y retrete.

14. Lavadero y carbonera del pabellón del Oficial.

15. Trece pabellones más pequeños con tres dormitorios, comedor, cocina y desván en el techo en cada uno.

Piso alta.

1.º Pabellón del Oficial, con tres dormitorios, sala, vestíbulo, comedor, cocina, despensa, ropero y water; y

2.º Galería y azotea para el uso de los habitantes del cuartel.

3.º El precio que como máximo abonará el Ayuntamiento por el edificio será el de 116.409,42 pesetas, haciéndose el pago a razón de 15.000 al final del ejercicio actual de 1922-23, de 20.000 pesetas al final de cada uno de los ejercicios económicos de 1923-1924, 1924-25, 1925-26, 1926-27, y de 21.409,42 pesetas al final del ejercicio de 1927-28, sin interés por los aplazamientos.

4.º Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana durante los treinta días hábiles siguientes al en que aparezca inserto

el anuncio para la celebración de este concurso en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y se abrirán el día que el Alcalde, previo acuerdo del Ayuntamiento, señale para ello.

5.º Las proposiciones se harán por escrito, firmadas por el propietario o por apoderado en legal forma, bajo sobre cerrado, con la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en el concurso de compra de un edificio para Casa-cuartel de la Guardia civil de la ciudad de Burriana". Con la proposición se deberá presentar la cédula personal del pastor y el resguardo de haber constituido en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de 5.820,47 pesetas a que asciende el 5 por 100 del tipo de este concurso.

Dentro del pliego se incluirán los planos del edificio que se ofrezca, acotados en cada una de sus plantas, y certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de la persona que tenga la propiedad del inmueble, con expresión de las cargas que sobre él pesen o de no estar gravado con ninguna.

Luego que se acepte por el Ayuntamiento una de las ofertas, se devolverán a los concursantes los documentos presentados y el depósito constituido.

6.º No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto, ni la que no exprese la cantidad exacta que se pide, ni la que se presente después de los treinta días a que se refiere la condición 4.ª

7.º Los poderes para concurrir a este concurso serán bastanteados por el Letrado de esta ciudad D. José Dandi Agramunt.

8.º Expirado el plazo del concurso, el Arquitecto municipal reconocerá todos los edificios ofrecidos, confrontándolos con los planos respectivos, e informará acerca de cuál es más conveniente adquirir.

9.º El propietario cuya proposición se admita por el Ayuntamiento ha de prestar, dentro de los cuatro días siguientes a la notificación del acuerdo del Ayuntamiento, fianza definitiva para responder al otorgamiento de la escritura y entrega de la fianza al Ayuntamiento, siendo esta fianza de pesetas 11.640,94 en metálico o en valores públicos del Estado, a precio de cotización en el día anterior al de constituirse. A cuenta de la fianza definitiva se tomarán las 5.820,47 pesetas del depósito provisional, y será devuelta íntegra al que la constituyó, en cuanto, entregada la finca al Ayuntamiento, se halle ésta en posesión real y efectiva de aquélla.

10.º Si no llegase a prestar la fianza definitiva, perderá el depósito provisional, con el cual, y con otros bienes suvos, si aquél no alcanzase, responderá de los gastos de este concurso y del nuevo que haya de celebrarse y de los perjuicios que a la Corporación se sigan por consecuencia de aquel desistimiento.

11.º Si después de prestar la fianza definitiva no otorgase la escritura de venta, o no entregase la fianza en el tiempo determinado, o faltase a alguna de las otras condiciones del pliego, quedará rescindido el contrato, perdiendo aquél la fianza que hubiere puesto, y siendo, además, responsable de los daños y perjuicios que al Muni-

cipio quedan seguidos por consecuencia de la rescisión, como se especifica en la condición anterior.

12.º Serán de cuenta del Municipio los honorarios del Notario por la escritura en que se ha de formalizar el contrato, y en general toda clase de gastos que éste ocasionen.

13.º El Ayuntamiento aceptará la proposición que estime más beneficiosa para sus intereses, o las desechará todas, sin que ninguno de los proponentes tenga derecho a reclamación ni indemnización alguna por gastos hechos, por perjuicios o por cualquier otro concepto, y sólo se les devolverán las cantidades que por depósito provisional o fianza definitiva hubieren consignado.

14.º El rematante no podrá pedir la rescisión del contrato en ningún caso ni por motivo alguno, siendo este contrato a riesgo y ventura.

15.º Regirán en este concurso las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

16.º El contratante se someterá a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, con fecha ... y de las condiciones que contienen, para la compra de un edificio con destino a Casa-cuartel de la Guardia civil, se comprometo a venderle el que le pertenece en esta ciudad, calle de ... número ... (o el que pertenece a D. ..., de quien el firmante es apoderado), con estricta sujeción a las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Diligencia.—A los efectos del número 10 del artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, certifico: que durante los diez días que ha permanecido al público este pliego de condiciones, ha sido examinado por diferentes vecinos, sin que por ninguno de ellos se haya hecho objeción ni presentado reclamación alguna.

Burriana, 29 de Mayo de 1922.—El Alcalde, Juan Peris.—El Secretario, Juan B. Tejado. S-494

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE VALENCIA

Autorizada esta Junta de Obras del Puerto por Real orden de 20 de Enero de 1922 para adquirir, mediante concurso público, una autobomba de incendios con destino a este puerto, ha señalado el día 8 del próximo mes de Julio para celebrar el concurso correspondiente, en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883 y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, ante la Comisión Ejecutiva de la Junta de Obras del puerto, abriéndose los pliegos a las doce horas del citado día 8 de Julio próximo, siendo admitidas las proposiciones en la Secretaría de la Corporación, durante las horas hábiles de

oficina, hasta media hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos.

Las proposiciones serán redactadas en español, y el sistema de pesas, medidas y monedas será el oficial, presentándose en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase correspondiente y firmando en el sobre los proponentes.

A cada proposición deberá acompañar los documentos siguientes:

1.º Dibujos bien acotados del conjunto y de las partes más importantes, con los detalles necesarios para dar idea clara y precisa de lo que se propone.

2.º Nota explicativa, con descripción detallada, indicación de los materiales de las diferentes piezas y condiciones de estos materiales, enumeración de los accesorios y cuantos otros detalles sean necesarios.

3.º Documento que acredite que la autobomba ha de ser o ha sido construida en el taller indicado en la proposición.

4.º Resguardo del depósito provisional prescrito en el artículo décimo (10.º) del pliego de bases.

Todos los días laborables, durante las horas de oficina, se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta, a disposición del público, el pliego de bases del concurso.

Valencia, 29 de Mayo de 1922.—El Secretario-Contador, Evaristo Crespo Baixauli.—El Presidente, Eugenio Durtus.

Modelo de proposición.

Don N. N. ... vecino de ..., con cédula personal de clase ... número ..., enterado del anuncio publicado en (GACETA O Boletín) del día ... para la adquisición por la Junta de Obras del puerto de Valencia de una autobomba de incendios, con destino a dicho puerto, se comprometo por la cantidad de... (aquí en letra palmiero y en cifra después se fijará con toda claridad la cantidad que sea) pesetas, a suministrar, en el sitio del puerto que designe el señor Intendente Director, la autobomba de incendios, con arreglo a las condiciones facultativas prescritas en el capítulo anterior.

El plazo de entrega será el de ... meses.

Dicha autobomba ha de construirse o ha sido construida en el taller de Cátese).

Acompañan a esta proposición los documentos siguientes: (enumerense).

(Fecha y firma del proponente).
Señor Presidente de la Junta de obras del Puerto de Valencia.

S—493

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE MOS

Don Manuel Calaleiro Gomesaia, Agente ejecutivo de contribuciones del Ayuntamiento de Mos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, se ha dictado con fecha 3 del actual la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Perfecto Barciela

Carrera, vecino de Guizán, en el Ayuntamiento de Mos, su descubierta con la Hacienda, ni podido realizarse lo mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al citado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 del corriente mes, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia al deudor y acreedor hipotecario, en su caso, y anúnciese al público, por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos de costumbre en el distrito, así como en la GACETA DE MADRID Y Boletín Oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1907.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados a continuación:

Primera. Rústica a labradío y viña nombrado "Verbal de Retosva", de 170 varas estadales, que limita: Norte, riego de agua y sendero de pies; Sur, herederos de Juan Lorenzo; Este, riego de agua y también sendero, y Oeste, Bernardino Loureiro Lago.

Segunda. Buen terreno a sembrar nombrado "Resteva", de 29 varas estadales, que limita: Norte, María Castro; Sur, Juan Giráldez; Este, María Castro, y Oeste, sendero de servicio y riego.

Tercera. Terreno a pomar y cañaveral y verbal al nombramiento de "Cochó de Regueiro", de 180 varas estadales, que limita: Norte, Fermín Lorenzo Barciela y otros; Sur y Oeste, sendero de servicio y riego de agua, y Este, camino público.

Cuarta. Terreno a tojar y pinos llamado "Serras de Abajo", que limita: Norte, Justo Campo Vila; Sur, José Castro Estévez; Este, camino de servicio, y Oeste, también camino, de 90 varas de extensión.

Quinta. Terreno a tojar con algunos robles, llamado "Serras de Arriba", de 70 varas, y limita: Norte, herederos de Juan Alvarez; Sur, camino; Este, Manuel Barciela Esmoris, y Oeste, Juan Lago Graña.

Sexta. Otro en el mismo sitio y denominación del anterior, de 25 varas, y linda: Norte, Manuel Barciela; Sur, vallado y terreno de Bernabé Veiga; Este y Oeste, Juan Lago Graña.

Séptima. Terreno a tojar con algunos pinos y robles, llamada "Coselada de Santiago", de 350 varas, que linda: Norte, camino de servicio; Sur, Benigno Seija; Este, José Alonso, y Oeste, camino de servicio.

Octava. Terreno a tojar y pino que se titula "Contada das Rejas", de 70 varas, y limita, Norte, José Castro; Sur, Camilo Campo Carrera; Este, camino, y Oeste, vallado y Manuel Loureiro.

Novena. Terreno a tojar y pinos, llamada "Contada do Piñeiro", de 125 varas, y limita: Norte, más terreno de Diego Loureiro y otro; y Sur, zanja y herederos de Manuel Taibo; Este, los mismos, y Oeste, monte comunal.

Décima. Tojar con eucaliptos nuevos, nombrada "Chouza", de 150 varas, limita: Norte, camino público; Sur y Este, herederos de José Villaz, y Oeste, Dolores Lago Graña.

Undécima. Terreno a tropera, denominado "Tropera de Pazo", de 100 varas, y limita: Norte, Diego Loureiro Graña; Sur, Ramón Lago Graña; Este, Ramón Lago, y Oeste, Justo Campo Vila.

Duodécima. Terreno a tojar y pinos que se titula "Castras", de 70 varas agrimensoras, y limita: Norte, Manuel Blanco de Torroso; Sur, Santiago Ogando; Este, vallado Allo, y Oeste, también vallado.

Décimatercera. Terreno a tojar y pinos, llamada "Contada dos Herederos", de 50 varas, y limita: Norte, Manuel Lago Barciela; Sur y Oeste, Constante Loureiro, y Este, José Domínguez.

Las relacionadas fincas radican todas en la parroquia de Guizán, a excepción de la señalada con el número 12, que lo está en las Darnelas, ignorándose si las grava alguna pensión.

La primera, capitalizada en 200 pesetas.

Segunda, en 25.

Tercera, en 225.

Cuarta, en 110.

Quinta, en 55.

Sexta, en 18.

Séptima, en 150.

Octava, en 55.

Novena, en 83.

Undécima, en 95.

Duodécima, en 48.

Décimatercera, en 40.

Total, 1.374 pesetas.

Ninguna importa las dos terceras partes del total importe de las fincas para la subasta.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Mos a 6 de Abril de 1922.—El Agente, Manuel Calaleiro.

P—8608 lis

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 62.629 de pesetas nominales 1.500 en 4 por 100 interior, expedido por este establecimiento en 11 de Septiembre de 1914 a favor de doña Victoria Moriano y Carrera, menor de edad, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 26 de Enero último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 14 de Mayo de 1922.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

K—1488

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 75.821, de pesetas nominales 1.000, en títulos de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante 5 por 100, emisión de 1918, serie F., expedido por esta sucursal en 3 de Marzo de 1922, a favor de doña Emilia Margarit Fabrés, D. Rafael Vila e Inglada y D. José Margarit Fabrés, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 21 de Mayo de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—1370

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 75.822, de pesetas nominales 2.000, en títulos de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, 5 por 100, emisión de 1918, serie F., expedido por esta Sucursal en 3 de Marzo de 1922, a favor de D. Miguel Fabrés y D. Rafael Vila e Inglada, Fabrés y D. Rafael Vila e Inglada, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar

lo efectúe dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 26 de Mayo de 1922.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarri.

X—1369

BANCO DE ESPAÑA

LUGO

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de Deuda al 4 por 100 Interior, voluntarios transmisibles, número 12.314, de pesetas nominales 1.000, constituido a favor de D. Pedro López Carreira, en 17 de Junio de 1921, y el número 12.572, de pesetas nominales 7.000, constituido a favor de don Basilio López Pérez, el 25 de Agosto de 1921, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 6 de Junio de 1922.—El Secretario, Mauro Garmendia.

X—1278

BANCO DE ESPAÑA

SEVILLA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario intransmisible número 3.156 de pesetas nominales 49.300, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el 16 de Febrero de 1906, a nombre de señores Albaceas de la Testamentaria de doña Elisa Caro Moreno, a favor de D. Carlos Caro Moreno, usufructuario, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Sevilla, 5 de Junio de 1922.—El Secretario, José Goya.

X—1371

SOCIEDAD ESPAOLA DE FRENCOS, CALEFACCION Y SERALES

Manuel Longoria, 8.

Balanco de situación al 31 de Diciembre de 1921.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	273,92
Dividendo pasivo.....	625
Accionistas	75.000
Mobiliario	2.548,98
Gastos de constitución.....	2.874,38
London County c/c (pesetas)	5.012,20
London County c/c (francos)	9.957,49
Banco de España.....	299,80
Cuentas corrientes	8.054,70
TOTAL.....	104.741,47

PASIVO	
Capital	100.000
Pérdidas y Ganancias.....	4.741,47
TOTAL.....	104.741,47

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Amortización de 10 por 100 mobiliario	293,77
Amortización de 10 por 100 gastos de constitución.....	319,97
Dirección y Administración.	19.474,94
Comisión de 10 por 100 sobre beneficio líquido que corresponde al Sr. Barcelona	596,82
Saldo	4.741,47
TOTAL.....	25.356,37

HABER

Por intereses, comisiones y descuentos	25.356,37
TOTAL.....	25.356,37

Madrid, 31 de Diciembre de 1921.—El Contador, José García.—V.º B.º El Presidente, El Ms. de Casa Jimenez.

X—1485

ALTOS HORNOS DE VIZCAYA

Canje de los resguardos provisionales de las Obligaciones simples de 5 por 100 emitidos en Febrero de 1920 por los nuevos Títulos definitivos de las mismas.

Habiéndose realizado ya esta operación en su totalidad, por medio de los Bancos de esta villa y de algunos de Madrid y otras capitales, se ruega a los señores obligacionistas que aún tengan sin canjear sus resguardos provisionales, que se sirvan presentarlos a la mayor brevedad posible en el domicilio social (Borastegui, 4, piso primero), para entregárselos los títulos definitivos antes del vencimiento del cupón el 1.º de Julio próximo.

Se previene a los referidos señores que el próximo sorteo de amortización y los sucesivos se efectuarán entre los números correspondientes a dichos títulos definitivos.

prescindiendo de los que llevan los resguardos provisionales.

Bilbao, 3 de Junio de 1922.—El Secretario del Consejo de Administración, Guillermo de Ipiña.

X—1495

LA PROSPERIDAD CATALANA

SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo en Caja.....	12.752,91
Valores mobiliarios.....	5.157,11
TOTAL.....	17.910,02
PASIVO	
Capital social.....	7.500
Reservas.....	5.604
Excedente.....	4.805,02
TOTAL.....	17.910,02

CUENTA DE PERDIDAS Y

GANANCIAS

DEBE

Pagado por siniestros.....	56.729
Gastos de Administración...	24.461,15
Reservas.....	5.604
Resolución cuentas deudoras.....	277,49
Saldo acreedor.....	4.805,02
TOTAL.....	81.880,36

HABER

Reservas del ejercicio anterior.....	1.637,50
Primas del ejercicio.....	80.015,55
Cupones.....	284
Beneficio sobre valores.....	43,61
TOTAL.....	81.880,66

Barcelona, 31 de Diciembre de 1921.
Gerente, A. Subirats, X—1493

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, usando de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado que se admitan a la contratación pública susceptible e incluyan en la cotización oficial de Bolsa las 800 obligaciones hipotecarias números 1 al 800, al portador, de a 500 pesetas nominales cada una, amortizables en quince años, a partir de 1.º de Junio de 1919, con interés de 6 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos en 1.º de Abril y 1.º de Octubre de cada año, que ha emitido la

Sociedad Anónima "Aceros Hispania", con domicilio en Barcelona.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de Junio de 1922.—El Secretario, Pedro Labat.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, Agustín Peláez.
X—1497

SOIEDAD GENERAL DE APLICACIONES INDUSTRIALES

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el 19 del corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Recoletos, número 6, con arreglo al siguiente orden del día:

Aprobación del acta anterior.
Aprobación de la Memoria y cuentas del ejercicio 1921.
Aplicación de los beneficios.

Madrid, 3 de Junio de 1922.—El Administrador Delegado, Leoncio Zubibura.

X—1498

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANÍA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: Rambla de Cataluña, 18.—Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 65.888 que libró el "Banco Vitalicio de España", a D. Juan Manuel López del Castillo y Molina, de Albacete, en 3 de Febrero de 1905, se hace público por medio del presente nuncio a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 1.º de Junio de 1922.
El Administrador, V. Muntadas.

X—1484

COMPANIA MADRILEÑA DE ALUMBRADO Y CALEFACCION POR GAS

Aviso a los señores obligacionistas.

Aprobado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, el proyecto de convenio con sus obligacionistas, presentado por la Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, en conformidad con los acuerdos de su Junta general de 18 de Junio de 1920, se invita a los señores portadores de obligaciones de esta Compañía a que, a partir de esta fecha, presenten sus títulos para ser reembolsados;

En Madrid: En el domicilio social, Ronda de Toledo, número 8.

En París: En la Banque Française et Espagnole, 69, rue de la Victoire.

Dicho reembolso se hará efectivo contra entrega de cada obligación con cupones adheridos número 61 y

siguientes, importante por cada título la cantidad de:

Francos franceses: 322,50 (trescientos veintidós francos con cincuenta céntimos), cuya suma representa el importe total que tiene derecho a percibir cada una de las mencionadas obligaciones en concepto de reembolso y en virtud del convenio citado.

X—1485

INSTITUTO DE BIOLOGIA Y SUECOTERAPIA

Por el presente se pone en conocimiento de todos a cuantos pueda interesar y del público en general, que por una equivocación involuntaria y creyéndose asistida la Sociedad del derecho al empleo de la palabra "Bromovarina", ha venido anunciando un producto de su fabricación con dicho nombre, pero que posteriormente ha venido en conocimiento de haber sido concedida dicha palabra como marca, a favor de D. Felipe Aloy Ferrer, bajo número 31.044, por lo que al retirar como retrira de la venta y de sus catálogos o anuncios el expresado producto, reconoce el derecho exclusivo de dicho señor a tal denominación y hace públicos sus propósitos de no incurrir jamás en actos que pudieran constituir ataques a las propiedades ajenas.

Madrid, 1.º de Junio de 1922.—El director Gerente, José Cabezon.

X—1487

EL HOGAR ESPAÑOL

Habiéndose extraviado el resguardo de imposiciones especiales número 1.884 de pesetas 5.000, expedido en 23 de Febrero de 1910, a nombre de D. Manuel Sáinz Ezquerro, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del término de tres meses, a contar desde la inserción de este anuncio; advirtiéndose que transcurrido ese plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de dicho resguardo anulándose el anterior y quedando exento "El Hogar Español" de toda responsabilidad.

Madrid, 5 de Mayo de 1922.—El Secretario general, José Fluixa.

X—1494

MEMORIAS DEL CONDE DE LERENA

Vacante una pensión para estudios, los parientes del Sr. Fundador pueden solicitarla en el plazo de dos meses, presentando instancia documentada en la oficina del Patronato, Almirante, 5.

X—1495

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
Paseo de San Vicente, 20.